

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GEORGINA VALOIS ARELLANES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BENEFICIARIA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA BENEFICIARIA”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, que se identifica con credencial de elector expedida por el entonces el Instituto Nacional Electoral, número 0847059819699.

C. Bueno



II.2 Que es empleada de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD" con No. de empleado 15047.

II.3 Que es su deseo cursar la Lic. En Administración de Empresas en la modalidad sabatina que se ofrece en la Universidad de Estudios Avanzados.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Allende, número 2806, Colonia Cuarteles, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Odontología otorgue a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico hasta por la cantidad de \$48,170.40 (Cuarenta y ocho mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.), para que curse la Licenciatura en Administración de Empresas, en su modalidad sabatina que se ofrece en la Universidad de Estudios Avanzados.

SEGUNDA.- El apoyo económico objeto de este instrumento consiste en que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Odontología, pagará de manera directa a la Universidad de Estudios Avanzados el costo que corresponda por concepto de inscripción y colegiatura de "LA BENEFICIARIA", por la duración del sexto, séptimo, octavo y noveno cuatrimestre.

Las partes acuerdan que el apoyo económico se distribuirá por cada uno de los cuatro cuatrimestres a cursar de la siguiente forma:

Costo por Cuatrimestre:

Concepto	Cantidad
Inscripción	\$3,513.00
Mensualidad	\$2,843.20
Mensualidad	\$2,843.20
Mensualidad	\$2,843.20
Subtotal	\$12,042.60
Total	\$48,170.40

La cantidad total descrita se establece con base en el pago mensual y la inscripción de cuatro cuatrimestres, debiendo pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes; por lo que "LA BENEFICIARIA" se compromete a dar aviso oportuno a "LA UNIVERSIDAD" con al menos 15 días de anticipación a la fecha en la que deberá realizarse el pago.

G. Bueno 71



Cualquier cuota adicional, cobros extraordinarios o recargos por falta de pago derivado de causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD", deberán ser cubiertos por "LA BENEFICIARIA".

TERCERA.- "LA BENEFICIARIA" una vez que haya concluido el programa de Licenciatura en Administración de Empresas, deberá acreditarlo ante "LA UNIVERSIDAD" con la documentación correspondiente, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de la Licenciatura objeto del apoyo académico del presente convenio.

CUARTA.- En caso de que "LA BENEFICIARIA" no cumpla con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá reintegrar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad que le fue otorgada por concepto del apoyo económico; lo anterior aunado a que, en caso de actualizarse este supuesto, "LA UNIVERSIDAD", queda facultada para hacer el cobro de manera judicial o extrajudicial de la cantidad de **\$48,170.40 (Cuarenta y ocho mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.)** más el interés legal que se genere.

En caso de que "LA BENEFICIARIA" pretenda suspender sus estudios, deberá contar con la autorización por escrito del Rector de "LA UNIVERSIDAD", y se suscribirá el respectivo convenio modificatorio, debidamente firmado por "LA UNIVERSIDAD" y "LA BENEFICIARIA".

Si "LA BENEFICIARIA" suspende sus estudios sin notificar a "LA UNIVERSIDAD", es dado de baja definitiva del programa o no concluye la Licenciatura, deberá reintegrar a "LA UNIVERSIDAD" el monto que a la fecha de suspensión haya sido erogado por concepto de apoyo académico.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones pactadas en el mismo. Sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes. En caso de que sea "LA BENEFICIARIA" quien solicite la terminación del presente convenio, deberá reintegrar a "LA UNIVERSIDAD" el total de los recursos que se hayan aportado por concepto de apoyo académico a la fecha en la que surta efectos el aviso de terminación.

SEXTA.- "LA BENEFICIARIA", acepta que en caso de que su relación con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiese erogado hasta ese momento, el saldo le será descontado de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" tenga pendiente por cubrirle por cualquier concepto, según corresponda

SÉPTIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que los documentos anexos al presente convenio, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

G. Bueno

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 15 de mes de abril de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "LA BENEFICIARIA"


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**C. GEORGINA VALOIS ARELLANES
NO. DE EMPLEADO 15047**

TESTIGOS


**M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**


**M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. GEORGINA VALOIS ARELLANES, EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----